



Malga diez maravedis para el año de mil y trescientos
y noventa y quatro

182
nuebe

Por octubre Enquiescimos los dos años de los muel Ande he de ser
segun lo mandado por el dicho Alcalde mayor deuen do ientros
cientos e ochenta años contados desde la fecha de la dicha elezion Y tambien
que auiendo se el dicho Por mayor Parte de uos para fidel de
Las Carnicerias Non fran. onel gaxel Y Por mayor d o mo de
Propios Juan Caluete noquiso el dicho Alcalde mayor con
formas Conchas eleziones Y el dicho por fidel A Juan Gomez
Alcete Y Por mayor d o mo Alonso munoz de r. a. que lo
tenia tres uos Apellando los nueve rehdos que non
braron Al dicho Juan Caluete de todo lo qual omi partes
An apelado Y en caso no cesario Ante V. A. reafirman
en las A. P. eleziones que tienen Y nterpuetas Y respecto
de que todo lo obrado se hecutado por el dicho Alcalde ma
yor en nullo Y atentado Porier en contrauencion de No displu
to Por derecho Y lo mandado por el dha Carta e hecutoria Y
Costumbre en que e alla la dha uilla = A V. A. supp. reir
ba de despachar A mi partes surreal Prouision lo bre carta
de dha e hecutoria para que el dicho Alcalde mayor la guarde
Y cumpla Y nbi o lable mente Y que e lte Y que por la ma
Y or parte de lo uotado quitando Y re mo uiendo las personas
el dicho por el Y Por la menor parte Y que por la y obedien
cia se le conde ne en una graue multa Y que e uay aperto
na A uosita A poner en posesion A los nonbrados
Por dha mayor Parte de los Capitulares de Sigapa go
A mi partes de mas de dos mil d e a l e l que por
suscaion Antenido de Gato en Ganar la dha

